

**RESOLUCION GENERAL N° 43 /2003**

**VISTO:**

Las disposiciones contenidas en las Leyes Impositivas correspondientes a los años 2002 y 2003, referidas al Impuesto a los Vehículos, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 9° de las Leyes N° 1974 y 2024 -Impositivas años 2002 y 2003- facultan a esta Dirección General para resolver aquellos casos de determinación de valuaciones fiscales de vehículos no previstas en sus Anexos;

Que, se han incorporado unidades al registro impositivo, que no figuran en las citadas Leyes, para las cuales es necesario fijar su valuación fiscal;

Que a esos fines se han realizado consultas a Organismos Oficiales y a fuentes de información sobre el mercado automotor, tomando como marco de referencia las valuaciones fiscales establecidas en el referido texto legal;

**POR ELLO**, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° del Código Fiscal (t.o.2002),

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Fijar para los vehículos detallados en los Anexos "A", "B", "C", "D", "E" y "F" que forman parte integrante de la presente, la valuación que en cada caso se indica, a los fines de liquidar el Impuesto a los Vehículos.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, **ARCHIVASE.-**

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
SANTA ROSA (La Pampa), 19 de Septiembre de 2003.-**